

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 25 del Noviembre del 1865.

N. 222.

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PRO- VINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Sr. Don Juan Manuel Carazo.

### GOBERNACION DE ALAJUELA

La Policía ha puesto en depósito un caballo retinto de regular tamaño y, herrado con la marca que pertenece al Sr. José A. Rojas, quien ha manifestado no ser de su propiedad hoy.

El que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á legalizarlo dentro del término legal.

Noviembre 21 de 1865.

*Manuel Sandoval.*

### Jefatura política de Escasú.

Por la Policía de este Canton, se encuentran en depósito como perdidos y mareados los animales siguientes: un caballo melado pequeño; otro id. id., regular; otro id. id., grande, un potro plateado chúcaro; y una yegua retinta. La persona que se considere tener derecho á alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo, pues de lo contrario serán vendidos de cuenta de la Policía, advirtiéndose: que ya tienen mas de un mes de depósito.

Noviembre 23 de 1865.

*Manuel Moreira.*

*Causas criminales sentenciadas por los Jueces de 1ª instancia y Alcaldes constitucionales de la Comarca de Pantareñas y Provincia de Guanacaste, en el mes de Octubre último.*

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA de Pantareñas.

Octubre 3. La seguida contra Manuel Picado, por faltas y amenazas al Agente de Policía, Sr. Francisco Chamorro, reformada

la sentencia del Sr. Alcalde de esta ciudad, en cuanto calificaba el delito en el grado supremo de culpabilidad, en vez del medio que le correspondia.

Id. 5. En la contra Custodio Briseño y Tomasa Aguilar, por heridas leves recíprocas.—Se aprobó el auto del mismo Sr. Alcalde, en que declara nulo todo lo practicado por falta de autorizacion legal, cuyo auto fué traído en apelacion por D. José Jimenez, defensor del reo.

Id. 26. En la instruida por el Sr. Alcalde 2º de la ciudad de Esparza, para averiguar el autor de unas heridas leves dadas á D. José Arzú.—Se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Alcalde antes dicho.

Id. 27. En la contra Atanacio Gonzalez, por herida leve, perpetrada en Eulalia de Jesus Sequeira.—Se confirma la sentencia del Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, que condena al reo á treinta dias de reclusion y veinte pesos de multa, con las rebajas legales, y pagar á la ofendida quince jornales por otros tantos dias que duró su incapacidad para poder trabajar como antes, el costo de la curacion y demas perjuicios sufridos; y á la pérdida del arma con que se cometió el delito.

Id. 27. En la seguida contra Manuel de Jesus Gomez, por el delito de herida leve, ejecutada en la persona de Concepcion Figueroa.—Se declara nula, ordenando su reposicion y fenecimiento por los trámites establecidos por la ley.

Id. 30. La instruida contra Alejandro Perez, por atentado contra el Agente de Policía de esta ciudad, y por ebriedad pública.—Confírmase la sentencia de 1ª instancia que condena al reo á un mes de reclusion, con las rebajas legales: á dar una satisfaccion pública al emp'eado

ofendido: á satisfacer á este los daños y perjuicios ocasionados con su delito; y á cinco pesos de multa por el de ebriedad pública.

Id. 31. En la instruida por queja de la Señora Petronila Villegas (a) Danta, contra Luis Salazar, por amenazas á mano armada.—Se revoca la sentencia del Sr. Alcalde de esta ciudad, que absuelve al procesado de la instancia, y se le condena en consecuencia, á la pérdida del arma y á una multa igual al valor de esta, absolviéndole del juicio por el delito de amenazas; y á la acusadora por haber abandonado su accion y no haberla probado completamente, se condena al pago de las costas é indemnizacion de perjuicios y daños.

El Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, da cuenta de haber fenecido en 16 del propio mes, la seguida contra Alejandro Perez y Salvador Avilez, el primero por herida leve y ebriedad pública, y el segundo por portacion de arma prohibida y embriaguez, en la que se condenó á Perez á tres dias de arresto, y al pago de cinco pesos de multa por uno y otro delito respectivamente con las rebajas de ley, al pago de daños y perjuicios y á las costas del juicio; y á Avilez, á la pérdida del arma aprehendida, al pago de cinco pesos de multa y el de costas.

Que en veintitres del mismo mes, feneció la contra Tomasa Aguilar por heridas leves recíprocas con Custodio Briseño, en la que condenó á la primera á tres dias de arresto con las rebajas legales.

Los demas Señores Alcaldes de la Comarca, aun no han dado cuenta hasta hoy, de las que hayan fenecido.

Noviembre 6 de 1865.

*Joaquin Fonseca.*

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA de Guanacaste.

Octubre 4. Contra Asencion Soto, de Santa Cruz, por provocacion á riña.—Se le condena á cinco pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, y á las costas, daños y perjuicios ocasionados con su delito.

Id. 10. Contra José de Jesus Montenegro, por haber retenido un bolsillo que no le pertenecía: se aprueba la sentencia del Alcalde de Santa Cruz, que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad, declarando además al procesado sin lugar á indemnizacion.

Id. 31. Contra Hilario Chavarria, de Nicoya, por heridas.—Se le condena á treinta dias de reclusion, descontables en obras públicas, con rebaja de la tercera parte: á veinte pesos de multa, con igual rebaja, por el uso de arma prohibida, la cual se inutilizará; y se aprobó la sentencia consultada en la parte que condena al reo, á pagar los gastos de curacion, un jornal diario al ofendido por todo el tiempo que duró su incapacidad de trabajar, y á satisfacer todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

El Alcalde de esta ciudad dió cuenta con la causa siguiente.

Id. id. Contra Francisco Rosales, por maltratamiento de obra.—Se le condena á tres dias de arresto: á ocho reales de multa por el uso de un palo prohibido: á satisfacer á la maltratada los gastos de curacion y demás daños que le hubiese causado con su delito: á pagar el reconocimiento médico: el encarcelaje de ley y las costas, con el rebajo y abono de ley.

El id. de Santa Cruz dió cuenta con la que sigue.

Id. 9. Contra Sebastian Abila, por maltratamiento de obra.—Se le condena á tres dias de arresto con rebaja de la tercera parte: á pagar un jornal diario á la ofendida por el tiempo que duró su incapacidad de trabajar y á los gastos de curacion: á dos pesos de multa por el uso de arma prohibida y ser esta ajena, tambien con el rebajo de ley; y

á la satisfaccion de las costas, daños y perjuicios ocasionados con su delito.

Los Alcaldes de Bagases, Cañas y 2º de Nicoya no han dado cuenta.

Liberia, á 6 de Noviembre de 1865.

*Ramon Lombardo.*

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### EDICTOS.

CANUTO GUERRA, *Juez del crimen de la Provincia de Alajuela.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Ledesma, ausente por el delito de abigeato, se registra original el edicto que copio.—“Canuto Guerra, Juez del crimen de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Ledesma, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así. Juzgado del crimen. Alajuela, á las tres de la tarde del dia veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Juan Ledesma, como culpable de hurto de un buey de Don Eduardo Dee. Se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Ledesma por el delito indicado. Redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, y entónces prevengasele que nombre defensor.—Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia del mismo certificada al Alcalde, para que la registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 843 Código de procedimientos.—C. Guerra.—G. Solórzano.—R. Ugalde.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentár-

melo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las diez del dia veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—C. Guerra.—G. Solórzano.—R. Ugalde.

Es conforme.

Juzgado del crimen de la Provincia de Alajuela, Noviembre 21 de 1865.

*C. Guerra.*

*G. Solórzano—R. Ugalde.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Simon Mora, procesado en esta causa, para que dentro del término de nueve dias se presente á estas cárceles, en la cual he proveido el auto que dice.—Juzgado de 1ª instancia. Cartago, Noviembre ocho de mil ochocientos sesenta y cinco, á las diez del dia. Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra Simon Mora, por el hurto de un baul cerrado perteneciente á la Señora Nicolasa Matamoros, cometido en lugar habitado, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Mora por el delito indicado. Redúzcasele á prision luego que pueda ser habido, previniéndosele nombre un defensor que lo proteja y defienda en el curso de esta causa. Dése cuenta de este auto por medio de nota, al Supremo Tribunal de Justicia, y copia de él al Alcalde para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al procesado, anotándose en la causa el recibo de dicha copia.—E ignorándose el paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842 y 951 Código de procedimientos.—Felix Mata.—M. V. Brenes.—J. B Rivera.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere,

se le declarará rebelde juzgándolo como á tal, si no lo verificare.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Cartago, á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—F. Mata.—V. Aguilar.—Miguel Venancio Brenes.

Es conforme.

Juzgado del crimen. Cartago, Noviembre 22 de 1865.

F. Mata.

J. B. Rivera.—M. V. Brenes.

FELIPE HERRERA, Alcalde 1º constitucional de la ciudad de Esparza.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Calixta Fonseca, ausente, por el delito de perjurio, se registra original el edicto que dice así.—Felipe Herrera, Alcalde 1º constitucional de Esparza.—Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Calixta Fonseca, procesada en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—“Juzgado 1º constitucional. Esparza, á las diez de la mañana del día quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de las diligencias anteriores mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra la ausente Calixta Fonseca, como culpable del delito de perjurio, se declara haber lugar á formacion de causa en juicio verbal, contra la mencionada Fonseca, por el delito espresado: manténgasele en prision y prevéngasele cuando pueda ser habida, que en el acto de la notificacion nombre una persona que la defienda; y dése cuenta de este auto al Sr. Juez del crimen en 1ª instancia de esta Comarca: entréguesele al Alcalde copia de este auto motivado para que lo registre en su libro respectivo é inscriba en él á la reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general.—

Felipe Herrera.—Ignacio Perez. José Maria Navarro.—En consecuencia, prevengo á la reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndola por convicta en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á la indicada reo y presentármela, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Esparza, á las doce del día dieziseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Felipe Herrera.—Ignacio Perez.—José Mª Navarro.

Es conforme.

Esparza, á las tres de la tarde del día 16 de Noviembre de 1865.

Felipe Herrera.

Ignacio Perez.—José M. Navarro.

—o—

#### REMATES.

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: un cafetal, sito en San Vicente, como de una manzana, lindante: por el Norte, con potrero del Sr. Rafael Vargas: por el Sur, con calle de Chileperro: por el Este, con posesion del Sr. Jesus Gonzalez, calle de por medio; y por el Oeste, con cafetal del mismo Gonzalez, valorado en seiscientos pesos: un cerco, sito en el paraje llamado “Granadilla”, de esta jurisdiccion, como de manzana y media, valorado en ciento cincuenta pesos, linda: al Norte, con potrero del Sr. Juan Sanchez: al Sur, con terreno de D. Manuel Mora: al Este, con potrero del mismo Sr. Mora, calle de por medio; y al Oeste, con el antedicho potrero de Juan Sanchez: una haciendita, de café en mal estado, sita en el “Higuito”, de esta jurisdiccion, comprensiva como de siete manzanas, valorada en mil setecientos cincuenta pesos, y lindante: al Norte, con cerco del Sr. Manuel Castro, calle de por medio: por el Sur con tierras de la Señora Maria Gamboa: por el Este, con terreno de Atanacio Gamboa; y por el Oeste, con cercos de Pedro Gam-

boa, Antolino del mismo apellido y Felipe Monge.—Finalmente, un potrero como de tres manzanas, sito en el paraje “Higuito”, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos, y lindante: al Norte, con terreno del Señor Simon Mena: al Sur y Este, con terreno del Señor Soledad Jimenez; y al Oeste, con terreno del Señor Concepcion Zúñiga. Dichos bienes pertenecen á los Señores Ponciano Zúñiga y Domingo Rojas, y se venden judicialmente á la hora indicada y en la puerta principal del Palacio Nacional, para hacer pago al Tesoro de la Universidad de Santo Tomas.

Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda por ministerio de la ley. San José, á las once de la mañana del dieziete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

N. Gallegos.

F. Herrera.—J. Gutierrez.

A las doce del día veintiocho del presente, se rematarán en hasta pública en la Administracion de la Aduana de este puerto, treinta galones anizado de buena clase, valorados á razon de doce reales cada uno, los cuales fueron aprehendidos por el resguardo de esta Aduana.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan que se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Administracion de la Aduana del Sur. Puntarenas, á las dos de la tarde del día diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

G. Escalante.

Moises Aguilar.—F. C. Perez.

A las doce del día doce de Diciembre entrante se rematarán en hasta pública, en la Administracion de la Aduana de este puerto, noventa y nueve libretes de lanillas, de once yardas cada uno, valorados á razon de dos pesos medio real cada uno.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan que se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.—Administracion de la Aduana del Sur, á las cuatro de la tarde del día veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—

Gregorio Escalante.

F. Perez.—Moises Aguilar.

A las doce del Lunes cuatro del próximo entrante Diciembre, se rematarán en este Despacho los bienes siguientes: sitios en el paraje llamado el Limon, en Pacaca de esta jurisdiccion: un terreno como de

cinco caballos reas, valuado en mil quinientos pesos, lindante: al Norte, con el río llamado el "Vieja": al Sur y Este, con tierras del cerro la "Tetilla" y el río "Maris": y al Oeste, con el río Picagres: dos casitas con sus dependencias, ubicadas en el terreno anterior, valuadas en seiscientos pesos. un puitanar contiguo a las casitas indicadas, ubicado en los mismos terrenos, valuado en ciento cincuenta pesos: catorce vacas paridas, á doce pesos cada una: setenta y tres reses de año arriba, á diez pesos: un caballo regular, colorado, en quince pesos: una yegua retinta, en ocho pesos: una id. colorada en id.: un potrillo alazan, en seis pesos: uno id. colorado, en tres pesos: otro id. id., en cinco pesos: otro id. renco, en dos pesos un real: seis cabras, á dos pesos cada una: doscientas dieciséis varas de cerca de piedra, á tres reales cada una: una mesa grande, en dos pesos: un estante, en cuatro pesos: dos camas, á dos pesos un real cada una: tres camas de tablas con sus burras, á seis reales: un estrado grande, en dos pesos: otro id. pequeño en diez reales: una banca regular en seis reales: tres id. pequeñas, á cuatro reales cada una: un estante de tres tablas, en seis reales: cinco barras, una azada y dos picos, en siete pesos: dos hachas, en diez reales: un par de carrisos de carreta, en doce reales: una olla de hierro, en un peso; y finalmente, dos piedras de moler, en un peso; cuyo valor general de los bienes anteriores, asciende á la suma de tres mil trescientos veinticuatro pesos dos reales [§ 3324-2], y se venden judicialmente á la hora indicada y en el mejor postor, á pedimento del tutor de los menores hijos de los finados Don José Joaquín Mora y Doña Dolores Gutiérrez, á quienes pertenecen para pagar deudas y costas de la testamentaria de los referidos finados. Las personas que quieran comprar el todo ó parte de los mencionados bienes, ocurran, que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las once del día veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

*Francisco M. Fuentes.*

*Rafael Elizondo.—Bruno Carbonero.*

A las doce del día cuatro del entrante Diciembre, se rematarán en el mejor postor, ocho caballerías de tierra en montaña, sitas en San Rafael de Pacaca, y lindan: por el Norte, con propiedad de los Señores José María Valenciano, Joaquín Cerdas, Dionisio Marín, Ramón Peraza y Luis Gamboa; por el Sur, con terrenos de los Señores Encarnación Morales, Juan Ureña, Miguel Badilla y el río Grande; por el Este, con terrenos de Don Anselmo Castro y Don Bernardo Jiménez; y por el Oeste, con propiedad de D. José María Montero y el río de San Francisco, valorado á tres pesos manzana.—Dicho terreno es propio del militar Señor Silvestre Salazar; y se vende judicialmente en esta Auditoria á la hora indicada, para pagar deuda á la casa de Joy y Von Schrother.

Quien quisiere comprar el todo ó parte del mencionado terreno, acuda á este

Despacho, que se le admitirán las posturas que hiciere.

Auditoria de Guerra. San José, Noviembre 17 de 1865.

*O. Esquivel.*

*Juan León. Gregorio Ulloa.*

Quien quisiere hacer postura á un terreno, sito en el paraje nombrado Platanillo, términos de la jurisdicción de Alajuela, dividido en dos porciones, parte inculta y parte cultivada de caña, con dos casitas, una de habitación y otra de trapiche, de la propiedad del Señor Juan Peñaranda, de aquel vecindario, apreciado en mil diez pesos. La primera porción linda: por el Norte, con la calle que va para Grecia; por el Sur, con el río de Poas; por el Oriente, con terreno del Sr. Casimiro Castillo; y del vecindario de Alajuela; y por el Poniente, con terreno del Sr. Jesús Calvo.—La segunda porción linda: por el Norte, con terreno del Sr. Don Francisco Iglesias; por el Sur, con la calle que va para Grecia; por el Oriente, con terreno del Sr. Miguel Artavia; y por el Poniente, con tierras de la Señora Doña Bárbara Alvarado, y se venden judicialmente ante el Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Alajuela, por encargo y súplica de este, á las doce del día veintisiete del corriente, para satisfacer una deuda al Tesoro de enseñanza pública de esta ciudad, á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Provincia; acuda que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Cartago, Noviembre 14 de 1865.

*Justo Velazquez.*

*José Joaquín Porras.—Gregorio Pacheco.*

A las doce del día seis del mes de Diciembre, próximo, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: un potrero en Quebrada Honda, de esta jurisdicción, constante como de ocho manzanas, está valuado en seiscientos pesos, y sus linderos son: por el Norte, con potreros del finado Manuel Mendez y Pedro Echeverría; al Sur, calle de por medio, con potrero del Sr. José María Corrales; al Este, con potrero del Sr. Gerónimo Jiménez; y al Oeste, con potrero de las Señoras Juana Piedra y de la finada Francisca Rodríguez: una casa, situada en San Vicente, con el solar en que está ubicada, constante éste, de media manzana próximamente, está valuada en trescientos cincuenta pesos, y sus linderos son: por el Norte, con potrero de Lino Castro; por el Sur, con cafetal de la Señora Josefa Carranza; por el Este, con id. de Rosalía Huertas; y por el Oeste, con terreno de Rudecindo Rojas: un cafetal, llamado la "Oiénaga", situado en San Vicente, constante como de dos manzanas, á seiscientos pesos manzana, y está comprendido entre los linderos siguientes: por el Norte, con cafetales de los Señores Napoleón Valverde, Miguel Rodríguez y Narcisca Alvarado; por el Sur, calle de entrada de por medio, con cafetal de Don Francisco Pinto y Francisco Alvarado; por el Este, calle de por medio, con cafetal del mismo Sr. Pinto;

y por el Oeste, con cafetal de Juan Pablo Mutamoros; y otro cafetal, en el mismo barrio, conocido con el nombre del "Carbonsillal", constante como de una y media manzanas, valuado en mil pesos, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio, con cafetal de Francisco Gutiérrez; por el Sur, con cafetal de Félix Quesada y Hermenegildo Mora; por el Este, con cafetal de Mercedes Mendez; y por el Oeste, con cafetal de Hermenegildo Mora. Dichos bienes son propios del Sr. Juan Umaña, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores Tinoco y Compañía.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Noviembre 23 de 1865.

*Vicente Sienz.*

*Rafael Bolandi. Luis Morales.*

A las doce del cuatro del próximo Diciembre, se rematarán en el mejor postor, y en las puertas de esta oficina, los bienes siguientes: media cuadra de tierra sembrada de plátanos, sita en el distrito de San José, de esta ciudad, lindante: al Norte, con terrenos de la testamentaria; al Sur, con calle pública; al Este, con terreno de D. Manuel Castro; y al Oeste, con terrenos de los herederos de la Señora Juana Segura, valorada en veinticinco pesos: otra media cuadra de tierra, también sembrada de plátanos, en el mismo distrito, lindante: al Norte, con calle pública; al Sur, con solar de la Señora María Barrantes; al Este, con terrenos de la testamentaria; y al Oeste, con solar del Sr. Ensebio Porras, valorada en treinta y cinco pesos: un potrero, en el mismo distrito, como de tres cuadradas, lindante: al Norte, con terreno del Sr. Braulio Alvarado; al Sur, con calle pública; al Este, con terreno del Sr. Raimon Suarez; y al Oeste, con terreno del Sr. Sotero Palma, valorado en cuarenta pesos: un fierro de herrar, en dos pesos: una mesa mala, en cuatro reales: una tabla larga, en tres rs.: una carreta vieja, en ocho pesos cuatro rs.: una vaca negra vieja, en doce pesos: un freno viejo aperado, en cuatro rs.: un espadín, en un real: una escuadra mala, en dos rs.: una papelera, en id.: un baul con l ave, en diez rs.: una silla antigua, en un peso: tres tablas en sus burras, en seis rs.: una hacha mala, en cinco rs.: una yunta de bueyes, en cincuenta y un pesos: un caballito melado, en ocho pesos cuatro rs.: un yugo aperado, en diez rs.: una olla de fierro, en seis rs.: un comal de id, en cuatro rs.: una piedra de moler, en tres rs.; y otra id. de rueda y torno, en doce rs.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Sr. Juan Ramírez, y se venden por orden de este Juzgado, á petición del Albacea, para pagar mandas forzosas, voluntarias, gastos de entierro, curacion y las costas.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Alajuela, á las doce del 22 de Noviembre de 1865.

*Leon Fernandez.*

*Miguel Guardia. José M. Quesada.*

A las doce del cuatro del entrante Diciembre, se rematarán en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa de habitacion, sita en la poblacion de Atenas, de esta jurisdiccion, de dieziseis y media varas de largo y siete y media de ancho, con su solar de cuarenta varas de frente y treinta y cuatro y media de fondo, lindante: al Norte, con casa y solar del Señor Manuel Felipe Rodriguez; al Sur, con id. id. de la Señora Antonia Mora; al Este, con la plaza principal; y al Oeste, con casa y solar del Presbitero D. Juan I. Ledesma, valorada en doscientos pesos; otra casa de habitacion, en la misma poblacion, como de seis varas de largo y cuatro de ancho, con su solar de quince varas de frente y cuarenta de fondo, lindante: al Norte, con casa y solar del Sr. Manuel Felipe Rodriguez; al Sur, con id. id. de la Señora Antonia Mora; al Este, con casa del Sr. Pablo Alfaro; y al Oeste, con solar perteneciente a los bienes nacionales, valorada en cien pesos; y un terreno en el lugar llamado "Güizarro", en la misma poblacion de Atenas, de seis manzanas, parte sembrada de caña y plátanos, y sirkunscripto por todos lados por terrenos del Sr. Pablo Alfaro.—Dichos bienes pertenecen al Sr. Pedro de los Santos Gonzalez, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago a su acreedor Sr. D. Manuel Ramirez.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Alajuela, a las doce del 15 de Noviembre de 1865.

*Leon Fernandez.*

*José María Quesada.—Miguel Guardia.*

A las doce del día 10 de Diciembre del presente año, se rematará en el mejor postor, y en esta oficina, una casa, situada en la calle principal de esta ciudad, limitada: por el Norte, calle de por medio, con la casa de la Señora Sahara de Philips; al Sur, con propiedad del Dr. Don Lucas Angulo; al Este, con id. de D. Guillermo Dent; y al Oeste, con el establecimiento de los Señores Lizano y hermano.—Dicha casa pertenece a la Señora Joaquina Rivera de Buenamuca y a sus menores hijos Dolores y Dellina; está valuada en mil veintiocho pesos, y se vende judicialmente a solicitud de la espresada Señora Rivera, como tutriz de sus menores hijos.—Quien quisiere hacer postura, preséntese, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

*Joaquin Fonseca.*

*F. Garcia.*

*J. Mercedes Zamora.*

A las doce del día cuatro del entrante Diciembre, se rematará en este Juzgado, en el mejor postor, una casa, como de veintisiete varas de frente, que está situada a cien varas al Sud de la Plaza principal de esta ciudad, con el solar en que está ubicada, que es de igual frente y como de cincuenta y nueve varas de fondo, y linda: por el Norte, con casa y solar de la Señora Mercedes Oquendo; por el Sur, con la id. de los

herederos de D. Manuel Benito Santos, calle de por medio: por el Este, con id. de la referida Señora Oquendo; y por el Oeste, con solar y casa de las Señoras Tomasa y Encarnacion Angulo, valorada en mil ciento diez pesos, cuya casa pertenece a los herederos de Doña Josefa Elizondo, y se vende a petición de los interesados, por no admitir cómoda division y previas las formalidades de ley. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de 1ª instancia. Liberia, a las cinco de la tarde del día 15 de Noviembre de 1865.

*Ramon Lombardo.*

*S. Rivas.*

*Manuel Marin.*

A las doce del día cinco de Diciembre próximo, se rematará en el mejor postor, una hacienda, situada en el barrio de Santa Bárbara de esta jurisdiccion, constante como de treinta manzanas tres cuartos, sembradas como diez y media de café, y el resto de potrero, junto con la casa en ella ubicada, está dividida en dos porciones, siendo los linderos de la primera: por el Norte, con terreno del Sr. Jesus Ramirez; calle de por medio: por el Sur, con propiedad de Dª Petronila Quesada, calle de por medio: por el Este, con id. del Sr. Carmen Chaverri; y por el Oeste, con id. de la Sra. Nicolasa Berrocal; y los de la segunda: por el Norte, con terreno del Sr. Braulio Carmoua y D. Antonio Alvarez; por el Sur, y Oeste, con id. de D. José Echandi; y por el Este, con terreno de Santos Navarro, calle de por medio: un caballo rosillo: un arado: un rastrillo de fierro; y once palas, valuado todo en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuatro pesos. Dichos bienes son propios de D. Blas Bolandi, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago a sus acreedores.—Quien quisiere hacer postura, ocurra a este Despacho, el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia San José, Noviembre 16 de 1865.

*Vicente Saenz.*

*Antonio Mendez.—Manuel Valerin.*

A las doce del Miércoles veintinueve del corriente mes, deben rematarse en el mejor postor, y en la puerta principal de esta oficina, varios bienes pertenecientes a la mortual del Señor Toribio Murillo, que han sido adjudicados para cubrirse el valor de las costas de la misma mortual.

Para conocimiento de los lisitadores se individualizan los objetos destinados a la venta, en la forma siguiente: una vaca zarda hosca, en dieziseis pesos: otra id. id. negra, en veintidos: otra id. id. hosca, en dieziseis: una vaquilla negra, en trece: otra id. hosca, en nueve: otra id. alazana, en dieziseis: otra id. amarilla, en catorce: una vaca zarda barrosa, parida, en veintidos: una potranca melada, en diez: una caja de pino, en un real; y un sombrero de Señora, en ocho y medio reales.

Los que quieran hacer sus propuestas, bien pueden efectuarlas, que se les admitirán, siendo arregladas.

Judicatura civil y de comercio en 1ª

instancia. Heredia, a las doce del día 13 de Noviembre de 1865.

*Jacinto Trejos.*

*M. Panigua.—Aguileo Perez.*

A las doce del veintisiete del presente mes, se rematarán en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa de habitacion con su solar correspondiente, en la primera manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, cuyos linderos son: al Este, calle pública: al Oeste, casa y solar del Dr. D. E. Uribe; al Norte, la casa Municipal; y al Sur, casa y solar de Doña Bárbara Alvarado, valorada en cinco mil pesos: una lámpara de bronce de seis luces, en cuarenta pesos: una mesa ordinaria, de nueve cuartas de largo y tres de ancho, en cinco reales: otra id. añadida, de vara y media de largo, en seis rs.: dos bancas forradas, en dos pesos: un espejo grande quebrado, en un peso: una lámpara de mesa, en doce rs.: un garrafon forrado, en seis rs.: una muestra de Hotel, en dos pesos: siete visagras grandes sin tornillo, en diez rs.: cuatro paquetes tachuelas de fierro, de una libra cada uno, en seis rs.: ocho id. comenzadas, a seis rs.: dos tubos de lámpara grande, en dieziseis rs.: un fondo de una lámpara en un real: dos sartenes de cocina, en un peso: una frascuera, con cuatro frascos, en id.: una guitarra extranjera sin cuerdas, en dos pesos: tres tarros de lata, en seis reales, cuatro id. de querosin, en dos pesos: cinco vasos de cristal, en dos pesos: veinticuatro vasos de botica vacíos, en doce rs.: una lámpara azul pequeña, en cuatro rs.: veintiocho frascos con restos de medicina, a real cada uno: un armario de cocina, en cuatro pesos: una pila de destilar agua, en dos pesos un real: tres tarros de fierro, de conducir agua, en dos pesos: un convoi sin frascos, en dos pesos: una ventana de fierro, en seis pesos: cinco silletas en mal estado, en dos pesos un real: una bandeja de lata, en dos reales: dos pedazos de fierro, en id.: un lavatorio con palan-gana de estaño, en doce rs.

A las doce del día veintiocho del mismo mes, y en el mismo lugar se rematarán los bienes siguientes: media manzana de tierra, en la quinta manzana al Oeste de esta ciudad, lindante: al Norte, con casa y solar del Sr. José Salas, calle de por medio: al Sur, con solar de Doña Mercedes Quesada, calle de por medio: al Este, con solar de D. José María Orozco, también calle de por medio; y al Oeste, con solares de los Señores Presbitero D. Manuel Ugalde y D. José Castro, valorada en ciento setenta y cinco pesos; y un terreno de cinco y media manzanas, en el lugar llamado "comun de los Rojas", en el Platanalillo, distrito de San Pedro de esta jurisdiccion, lindante: al Norte con el cerro de los Rodriguez; al Sur, con calle de entrada: al Este, con terreno del Sr. Manuel Barrantes (padre); y al Oeste, con terreno del Sr. Manuel Barrantes (hijo), valorado en doscientos cincuenta pesos.

Todos estos bienes pertenecen al concurso de acreedores en la cesion de bienes

hecha por el Sr. Don Felipe Arce, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á los acreedores.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Alajuela, á las doce del 10 de Noviembre de 1865.

Leon Fernandez.

José Meria Quesada.—Miguel Guardia.

A las doce del día martes doce del entrante Diciembre, se rematarán en los portales del cabildo de Grecia, y en el mejor postor, una casa de madera labrada con sus puertas y ventanas, y con el sitio en que está ubicada, en el cuartel de Sarchi de Grecia, lindante: por el Norte, con una calle de entrada del Sr. Justo Rodriguez; por el Sur, con tierra de la misma testamentaria, á la orilla de la acequia: por el Este, con la misma calle que dá vuelta; y por el Oeste, con terreno de los herederos del finado Damian Rodriguez, en ochenta pesos. El potrero frente á la casa, en el mismo cuartel, colindante: por el Norte, con el sitio de la misma casa: por el Sur, con tierras de la testamentaria: por el Este, con tierras del Sr. José Maria Chavarria; y por el Oeste, con terreno de los herederos del finado Damian Rodriguez, con sus cercos que le corresponden, en ochenta y cinco pesos. Otro cerco que está pegado al cerco del Aguacate, colindante: por el Sur, con terreno del Sr. Justo Rodriguez; y por los otros tres vientos con tierras de la su dicha testamentaria, en treinta y cuatro pesos; y un potrero colorado, en doce pesos, cuyos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Juan Oses, y a petición del Alabaca y de consentimiento de las demas partes se venden por este Juzgado arbitro el dia y hora señalados, y en el lugar referido, con el objeto de satisfacer con su valor las costas, deudas, gastos y derechos de entierro, mandas forzosas y legados de dicho finado.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado arbitro testamentario. Alajuela, Noviembre 18 de 1865.

Pablo Salazar.

C Mendez. Rafael Ramos.

A las doce del dia cuatro del entrante Diciembre, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una casa sita en el barrio de la Laguna de esta ciudad, con el solar en que está ubicada, constante este de diez y media varas de frente y cincuenta y cinco y una tercia de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de la Señora Jesus Cervantes; al Sur, calle de por medio, con propiedad del señor Vicente Araya; al Este, con id. del Señor Jesus Maria Quiros; y al Oeste, con id. de la testamentaria del finado Indalecio Chavez, valorada en setecientos pesos. Un estante de madera de ira, con tres cajones, en tres pesos uno y medio reales. Una tabla de cedro y un cajon de lavar, en siete reales. Dichos bienes son propios del Señor Ramon Ocaña y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Sr Don Federico Lahman. Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora indicados á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada. Se previene á los licitadores que concurren á este remate, que la casa ejecutada está hipotecada en favor de Don Rafael Barroeta, por la cantidad de seiscientos cinco pesos [605] y sus respectivos intereses.

Juzgado 3º Constitucional. San José, á las doce del dia 23 de Noviembre de 1865.

M. Pacheco.

Clodonaro Escalante.—Tomas Fonseca.

A las doce de la mañana del Miércoles seis de Diciembre, se rematará en el mejor postor, y en los portales de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada, situada entre las cuatro cuadras de esta ciudad, y en la calle del tanque, colindante: por el Setentrion.

con calle pública: por el Mediodia, con casa y solar del Sr. Ramon Rojas: por el Oriente, con cafetal de D. Manuel M. Chavez; y por el Ocaso, con calle pública, cuya casa pertenece á la testamentaria de los finados Nicolas Salvatierra é Isidora Azofeifa: está valorada en trescientos pesos, y se vende á pedimento del apoderado de los herederos, por no admitir cómoda division.

Quien quisiere hacer postura, que se presente y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de Heredia, Noviembre 22 de 1865.

Manuel Dávila.

Faustino E. Viquez.—Filadelfo Viquez.

El dia 29 de los corrientes, á las doce del dia y en esta oficina, se rematará en el mejor postor la casa que fué de los finados Francisco Zamora y Jertrudis Carballo, valuada en trescientos treinta y seis pesos cuatro reales, situada dicha casa en un solar de diecisiete varas de frente por cuarenta y ocho de fondo, la cual se compone de una sala, un cuarto caidizo, su cocina provisional y dos corredores, uno á la calle y el otro al solar, colindante: al Norte, con casa y solar de D. Nicolas Solis: al Sur, con id. de D. Miguel Mendez: al Este, con id. de Doña Jacoba Cartin; y al Oeste, con calle pública, y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento de los herederos, por no ser de cómoda division. Quien quisiere hacer propuesta, comparezca el dia y hora señalado, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional de Heredia, Noviembre 11 de mil ochocientos sesenta y cinco, á las diez de la mañana.—Juan V. Castro.—Joaquin Suarez B.—Joaquin Suarez R.

Es conforme.

Juan V. Castro.

IMPRESA NACIONAL. CALLE DE LA MENDICIA.